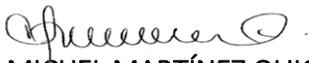


SECRETARÍA. La Dorada, Caldas, 22 de agosto de 2022. Se deja constancia que se recibe por reparto de la fecha, a través de correo electrónico, la presente solicitud de HOMOLOGACIÓN a la Resolución No. 0453-2022 del diez (10) de junio del año dos mil veintidós (2022), por medio de la cual se declara en situación de adoptabilidad a la niña DULCE LUCIANA RENDÓN ARANZAZU. Pasa a despacho para proveer.


CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, veintitrés (23) de agosto del año dos mil veintidós (2022)

La Defensoría de Familia del Centro Zonal Oriente - La Dorada del ICBF, remitió al Juzgado Promiscuo de Familia – Reparto a través de correo electrónico, las diligencias administrativas de restablecimiento de derechos, iniciadas a favor de la niña DULCE LUCIANA RENDÓN ARANZAZU para que se resuelva acerca de la homologación de la Resolución No. 0453-2022 del diez (10) de junio del año dos mil veintidós (2022), mediante la cual se declaró la situación de adoptabilidad de la citada niña. .

Encuentra el Despacho que es competente para adelantar el proceso de homologación correspondiente (Arts. 108 y 119 No. 1º de la Ley 1098 de 2006), por tanto, procede a su admisión.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de La Dorada,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la diligencia especial de HOMOLOGACIÓN de la Resolución No. 0453-2022 del diez (10) de junio del año dos mil veintidós (2022), mediante la cual se DECLARA LA ADOPTABILIDAD de la niña DULCE LUCIANA RENDÓN ARANZAZU, decisión proferida por la Defensoría de Familia del Centro Zonal Oriente - La Dorada del ICBF.

SEGUNDO: DAR a la presente el TRÁMITE ESPECIAL establecido en la Ley 1098 de 2006.

TERCERO: DECRETAR y ORDENAR tener como pruebas las siguientes:

- DOCUMENTALES: Los documentos aportados por el Defensor de Familia.
- INTERROGATORIO DE OFICIO: Para los señores JIRLEZA ARANZAZU MOLINA y CARLOS ARTURO RENDON CAMACHO (Progenitores). Remítase comunicación a través del correo electrónico que se constate en el número telefónico 3122379172 (fl. 109 vto cno adtivo)-o a las direcciones CALLE 3 N°4-09 ESTRADA, PUERTO BOYACA (fl. 109 vto cno adtivo), CARRERA 5 N°43-19 LAS FERIAS, LA DORADA (fl. 128 cno adtivo); consignados en las diligencias; La audiencia se

realizará a través de los medios virtuales con que cuenta esta Instancia Judicial, los cuales serán informados oportunamente a las partes intervinientes, en concordancia con lo dispuesto en la normatividad vigente aplicable.

- TESTIMONIAL: Para la señora NALLY TERESA CAMACHO SÁNCHEZ (Abuela paterna). Remítase comunicación a través del correo electrónico que se constate en el número telefónico 3143558676 (fl. 171 cno activo)-o a la dirección CARRERA 3 N°43A -35 LAS FERIAS, LA DORADA (fl. 128 cno activo); consignados en las diligencias

La audiencia se realizará a través de los medios virtuales con que cuenta esta Instancia Judicial, los cuales serán informados oportunamente a las partes intervinientes, en concordancia con lo dispuesto en la normatividad vigente aplicable.

Las personas citadas deben comparecer el día **LUNES VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A PARTIR DE LAS CUATRO DE LA TARDE (04:00 PM)**, con su respectivo documento de identidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 125 del 24 de agosto de 2022



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO

Secretaria

NOTIFICACIÓN PERSONAL: Que hago del auto que antecede a través de correo electrónico,

PERSONERO MUNICIPAL
NOTIFICADO

DEFENSOR DE FAMILIA
NOTIFICADO

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (____) de _____ de dos mil veintidós (2022) a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria